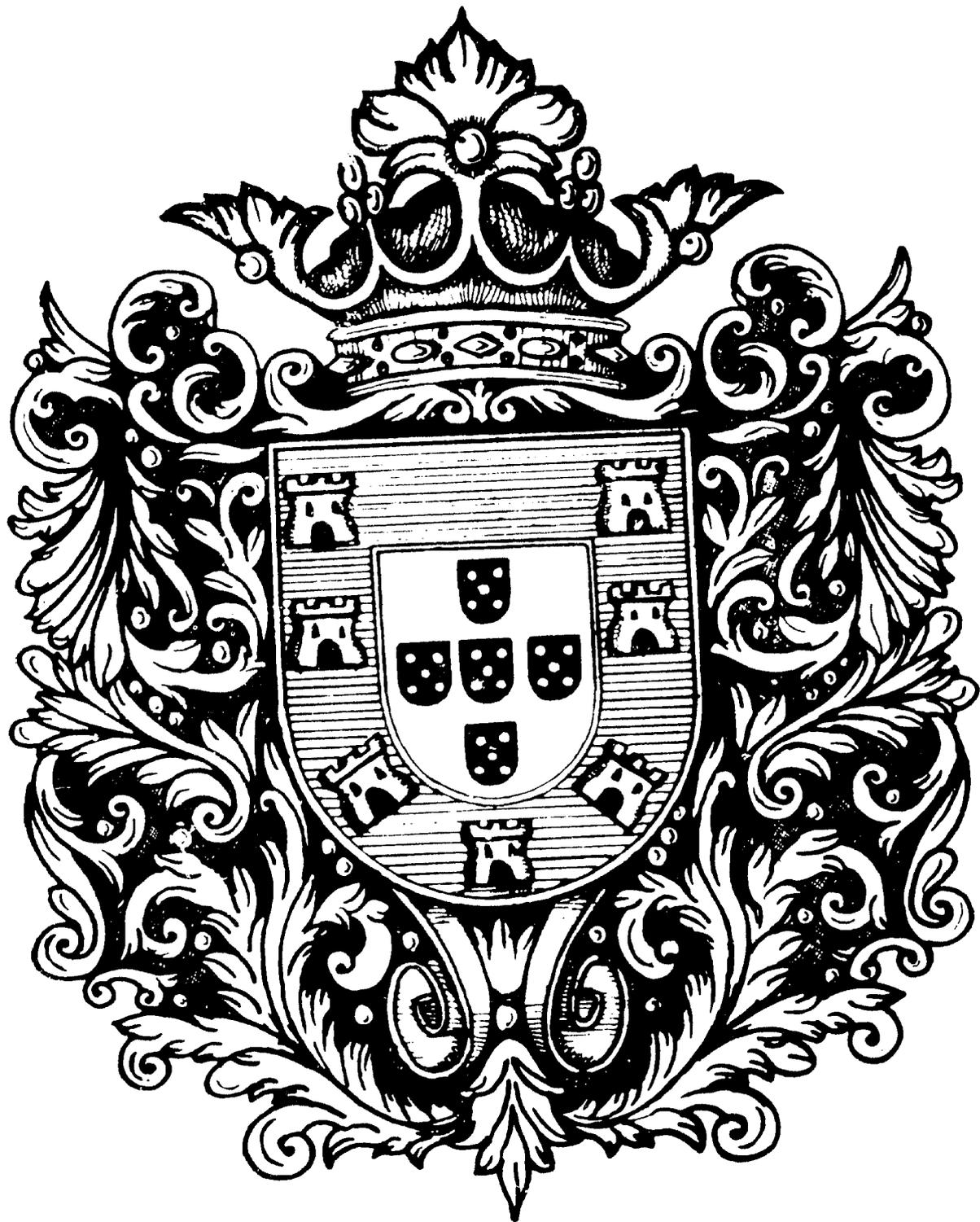


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 3.215

IMPRENTA  ASICA
Paseo del Revellín, 18
CEUTA

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219

**DE CEUTA**

Se publica los jueves

19 de Mayo de 1.988

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

**DELEGACION DE HACIENDA
DE CEUTA
INTERVENCION DEL REGISTRO
DEL TERRITORIO FRANCO**

588

EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de faltas reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de Junio y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expediente 42/87, remolque descubierto con matrícula 8017RF64, conteniendo diversas mercancías en mal estado, propiedad de M. DAYFI HAMED, domiciliado en 4 rue du Portet en Pau (64).

Expediente 64/87, Automóvil Fiat Polski 1.500C, con matrícula 4695SF68, chasis nº SUPB 01ABI00116721, de propietario desconocido.

Expediente 66/87, Automóvil Honda Accord, con matrícula DB-77-XR, chasis número SJ-E8143510, propiedad de A. CHOUHAIBI, domiciliado en V. Oosterzeestraat 52 B, 3022 XP-Rotterdam.

Expediente 67/87, Furgoneta Renault con matrícula GUG-976, chasis número VF-210600,

de propietario desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la ley de Importaciones Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículos 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo considera oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan, a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 5 de Mayo de 1988.

El Interventor-Jefe,
Francisco Pascual Jimenéz

**EDICTO DE NOTIFICACION
DE RESOLUCION**

Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de la multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en

el artículo 17 del mismo texto legal.

Expediente 36/87, automóvil Mercedes 200D, placa de matrícula 260312 VR, chasis nº 11511010151212, propietario TAUIEK ALLAH, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 37/87, automóvil Fiat 131, familiar, placa de matrícula 229606, chasis nº 313AF 41 02 697, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 41/87, automóvil Renault 12 TL, placa de matrícula 18020D26 chasis nº 3821158, propietario JEAN CLAUDE M. HIBORD, domiciliado en Quartier Pochas Caturenge Le Coibet 16300 Bourg de Peage, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 44/87, automóvil Mercedes 200D, placa de matrícula 434Z2293, chasis nº 11511510231650, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 45/87, automóvil Mercedes 200D, placa de matrícula 716 Z 7882, chasis nº 11511010337877, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente nº 46/87, automóvil Mercedes 200D, placa de matrícula 434 Z2292, chasis ilegible, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 47/87, automóvil Mercedes 200D, placa de matrícula 716Z 7883, chasis 11511510298337, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 50/87, automóvil Fiat Polski 1.500Z, placa de matrícula 125-82, chasis B01AB100672890, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 51/87, automóvil furgón Mercedes 300D, placa de matrícula HB8795, chasis nº 666410132204100, propietario A. HEDAOUSSI, domiciliado en Jasminjlaan 117, Winterswijk, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 52/87, automóvil Mercedes 300D matrícula 49SU14, chasis 12313010056001, propietario M. ECHAMALI, domiciliado en Peinwardstraat 306, 1093 HP Amsterdam (Holanda), multa de 3.000 pesetas.

Expediente 53/87, automóvil Peugeot 505 Diesel, GPD, placa de matrícula de Poma nº X76422, chasis 551A10 1205016, de propietario desconocido, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 57/87, automóvil Renault 5, placa

de matrícula FI-53ST, chasis nº VE21122500A0003846, propietario M. RAHHALI, domiciliado en 1011 NA Amsterdam, Valkenburgerstraat 110, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 58/87, automóvil Volkswagen 1.300, placa de matrícula 88-VN 93, chasis 2282123868, propietario J. AHAROUACH, domiciliado en Angelierlaan 48H, 6713 GE Ede, Holanda, multa de 3.000 pesetas.

Expediente 59/87, automóvil Peugeot 204, placa de matrícula 305FLM35, chasi nº 204B-7657916, propietario LAID EL GUENOUO, domiciliado en 1 rue Nollet, 17 París, multa de 3.000 pas.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas, en metálico en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Ceuta.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la sanción en pago del automóvil con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administración Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, 4 de Mayo de 1988.

El Interventor Jefe,
Francisco Pascual Jiménez

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de AICHA SEITELA SOPA, indocumentada, cuyo último domicilio conocido era en la Barriada de Condosa número 82 Castillejos, (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 87/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta

Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Doña AICHA SETLEA SORA.

3º Imponer la siguiente multa:

A Dª AICHA SETLEA SORA...1.000 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor Jefe de este Intervención, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

VºBº

El Interventor Jefe, Firma ilegible
Francisco Pascual Jiménez.

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Dezociéndose el actual paradero de OMAR EL MOUSSAQUI, tarjeta identidad marroquí nº

R 67158, cuyo último domicilio conocido era en Alhucemas C/ Duar Timakliouin Ajdir (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 89/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D OMAR EL MOUSSAQUI.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. OMAR EL MOUSSAQUI...3.000 pesetas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de este Intervención, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

VºBº

El Interventor Jefe,
Francisco Pascual Jiménez.
Firma ilegible

EDICTO DE NOTIFICACION
DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de SEHIMI LAHASSEN; MORTTI MOHAMED MOHAMED; ABDELILA MOHAMED y MUSTAFA MOSSEF ABSELAN, cuyos últimos domicilios conocidos era en C/ Sidi-Hamed s/n, C/ Beni-Makada s/n, C/ Suin-Siba s/n y C/ Sidi Tajal s/n, Tánger y Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 101/87 intruído por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. SEHIMI LAHASSEN; MORTTI MOHAMED MOHAMED; ABDELILA MOHAMED y MUSTAFA MOSSEF ABSELAN.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. SEHIMI LAHASSEN...7.500 ptas.

A D. MORTTI MOHAMED MOHAMED...7.500 ptas.

A D. ABDELILA MOHAMED...7.500 ptas.

A D. MUSTAFA MOSSEF ABSELAN...7.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación

de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

VºBº

El Interventor-Jefe,

Francisco Pascual Jiménez.

Firma ilegible

EDICTO DE NOTIFICACION
DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de D. ABDELKADER CHAIRI MOHAMED, tarjeta identificación marroquí K-108.429 y D. MOHAMED LES HEBE MOHAMED, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos era en C/ Kasbah nº 60 y C/ Chats s/n, en Tánger (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 10/87 intruído por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a D. ABDELKADER CHAIRI MOHAMED y D. MOHAMED LES HEBE MOHAMED.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. ABDELKADER CHAIRI MOHAMED 10.500 ptas.

A D. MOHAMED LES HEBE MOHAMED 10.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de las multas impuestas deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo

sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

VºBº

El Interventor-Jefe, Firma ilegible
Francisco Pascual Jiménez.

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de Dª AICHA MOHAMED MOHEMED incoocmentada, cuyo último domicilio conocido era en la Barriada de la Condesa s/n Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 106/87 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Dª AICHA MOHAMED MOHAMED).

3º Imponer la siguiente multa:

A Dª AICHA MOHAMED MOHAMED 3.500 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía

aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

VºBº

El Interventor-Jefe, Firma ilegible
Francisco Pascual Jiménez.

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Desconociéndose el actual paradero de MUSTAFA ZNAGUI Tajerta identidad marroquí nº L-136089, cuyo último domicilio conocido era en C/ Regulares Znagui s/n, Tetuán (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente nº 110/87 instruido por presenta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1º del nº 1 del artículo 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º Declarar responsable de la misma a Don MUSTAFA ZNAGUL.

3º Imponer la siguiente multa:

A D. MUSTAFA Z NAGUL...4.650 ptas.

4º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta de este edicto. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2.244/1979) de 7 de Septiembre, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 20 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Ceuta, 6 de Mayo de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe, Firma ilegible
Francisco Pascual Jiménez.

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROPUESTA DE RESOLUCION

Expts. de infracción administrativa de contrabando nº 18/88

Desconociéndose los actuales paraderos de D. ABDERRAHMAN ABDESLAM ZEGARI, tarjeta de identidad marroquí nº 985454 y D. ABDELKADER LGOUT, tarjeta identidad marroquí nº 206964, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando nº 18/88 cuya parte dispositiva dice:

1º. Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1 y 7 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2º. Declarar responsables a D. ABDERRAHMAN ABDESLAM ZEGARI, y D. ABDELKADER LGOUT.

3º Imponer las siguientes multas:

A D. ABDERRAHMAN ABDESLAM ZEGARI...74.000 ptas.

A D. ABDELKADER LGOUT...74.000 ptas.

4º. Declarar el comiso de las mercancías, de la patera y del motor intervenidos, y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica, en el Boletín Oficial de Ceuta, significándoles que durante un plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente edicto podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, 5 de Mayo de 1988

Vº Bº

El Interventor-Jefe, Firma ilegible
Francisco Pascual Jiménez

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

589

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a diez de Marzo de mil

novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 201/87, promovido por Banco Popular Español S.A., representado por la Procurador Sra. CLOTILDE BARCHILON contra D. VICENTE CALVO GOMEZ, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. VICENTE CALVO GOMEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. de la cantidad principal de 128.116 Ptas, más la de 1.835 Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. VICENTE CALVO GOMEZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

590

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a uno de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes

autos de juicio ejecutivo, número 17/88, promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ contra D. JOSE ANTONIO CLAROS MARQUEZ, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. JOSE ANTONIO CLAROS MARQUEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA de la cantidad principal de 106.136 Ptas, más la de ... Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE ANTONIO CLAROS MARQUEZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

591

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 94/87,

promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. LUISA TORO VILCHEZ contra D. ANTONIO HERRERA CIANCA, FRANCISCO RUIZ JIMENEZ, JOSE CASATEJADA TRENADA, los cuales se encuentran declarados en rebeldía: sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO HERRERA CIANCA, FRANCISCO RUIZ JIMENEZ, JOSE CASATEJADA TRENADA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA de la cantidad principal de 185.689 Ptas, más la de ... Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. ANTONIO HERRERA CIANCA, FRANCISCO RUIZ JIMENEZ, JOSE CASATEJADA TRENADA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

592

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a AMIN AHMED BAKALI, natural de Ceuta y vecino de Marruecos, nacido en el 1956, hijo de Ahmed y de Himo que en Ejecutoria nº 40/84, por Desobediencia se ha dictado auto con fecha 3-5-88, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA

CONDICIONAL y suspendiéndosele la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguiente del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenerse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho período de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

593

REQUISITORIA

AHMED HOSSAIN SUSI, n/ Ceuta el año 1954, h/Hossain y Sohora T.E. 6.292 y con último domicilio conocido en esta Ciudad en Bda Príncipe Agrupación Fuerte nº 208, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 42/88 por contra la libertad y seguridad de las personas, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción número DOS de Ceuta por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 9 de Mayo de 1988.

Ceuta, a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

594

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a AOMAR MOHAMED YILALI, nacido de Ceuta en el 1954, hijo de Mohamed y de Hadduch, vecino de Marruecos que en Ejecutoria nº 12/84, por Desobediencia se ha dictado auto con fecha 3-5-88, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndosele la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguiente del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenderse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho período de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

595

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a ABDERRAHAMAN MILUD AMAR, nacido en Ceuta, en el 1957, hijo de Milud y de Fatima, vecino desconocido que en Ejecutoria nº 16/84, por Desobediencia se ha dictado auto con fecha 3-5-88, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndosele la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguiente del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenderse, apercibiéndole que, si

incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho período de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

596

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de Ceuta, se notifica a MOHAMED AHMED MOHAMED HONSI, natural de Ceuta, en 1953, hijo de Ahmed y de Halima, vecino de Marruecos que en Ejecutoria nº 11/84, por Desobediencia se ha dictado auto con fecha 3-5-88, por este Juzgado, aplicándosele los beneficios de la CONDENA CONDICIONAL y suspendiéndosele la ejecución de la pena impuesta durante un período de DOS AÑOS, de conformidad con los artículos 92 y siguiente del Código Penal y con la Ley de 17 de Marzo de 1908, a la que deberá atenderse, apercibiéndole que, si incumple dicha Ley o vuelve a delinquir durante dicho período de tiempo, se procederá a ejecutar la condena en suspenso.

Dado en Ceuta a siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

597

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

YAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 2/88, promovido por MOLINA GENCO S.A., representado por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ contra D^a LAURA GARCIA GARCIA, la cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D^a LAURA GARCIA GARCIA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante MOLINA GENCO S.A. de la cantidad principal de 230.884 Ptas, más la de ... Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales calculados desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D^a LAURA GARCIA GARCIA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

598

EDICTO

DON FERNANDO LUIS TESON MARTIN
Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia
número dos de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A., representado por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ, contra D. JOSE PEREA

CORDOBES y D^a PATROCINIO GONZALEZ ARTIGAS, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días, la siguiente finca: RUSTICA parcela de tierra al sitio de CUADRAJON, en término de GUILLENA, con una superficie de 2.738,92 metros cuadrados, linda al norte con parcelas números 27 y 29; al Sur, con tierras de los herederos del Sr. LOPEZ PLATA, al Este con varias edificaciones, Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla al folio 121 vuelto del tomo 713, libro 83 del Ayuntamiento de Guillena, como finca número 4.524.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Serrano Orive s/n 1^a planta y hora de las diez del día diez de junio bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de TRES MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dediquen a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día cuatro de julio a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la

valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso, el día veintiocho de julio a las diez horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

599

DON FERNANDO LUIS TESON MARTIN
Magistrado Juez de Primera Instancia Número
DOS Decano de los de Ceuta.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo nº 170/86, seguidos a instancia de Almacenes El Estrecho S.A. contra D. MIGUEL MAZA ORELLANA, que se encuentra declarado en rebeldía se dictó sentencia que comprende los siguientes particulares:

SENTENCIA:

En la Ciudad de Ceuta a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 2 de Ceuta, D. FERNANDO LUIS TESON MARTIN los presentes autos de Juicio Ejecutivo señalados con el núm. 170/86, promovidos por el Procurador Sr. MUÑOZ y dirigidos por el Letrado Sr. ZAPICO, contra D. MIGUEL MAZA ORELLANA, mayor de edad, casado y de esta vecindad declarado en rebeldía al no haber comparecido en autos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de el demandado D. MIGUEL MAZA ORELLANA, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Almacenes El Estrecho S.A. de la cantidad de 307.029 ptas por capital y gastos de protestos en su caso, de la documentación presentada, intereses legales correspondientes hasta el complemento pago, y condenándole además a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. MIGUEL DE LA MAZA ORELLANA, expido el presente en Ceuta a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

600

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 41/85, promovido por CRISTALUMIN S.L., representado por el Procurador Sr. MUÑEZDICK contra D. ANTONIO LIZANA BECERRA, el cual se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO LIZANA BECERRA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CRISTALUMIN S.L. de la cantidad principal de 64.250 Ptas, más la de 1.102 Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de pretesto, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. ANTONIO LIZANA BECERRA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

601

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ,
Secretario de la Administración de Justicia y del
Juzgado de Primera Instancia número DOS,
Decano de los de la ciudad de CEUTA.

DOY FE: Que en los autos del proceso de
separación matrimonial número 64 de 1.985, de
que se hará expresión, se dictó la resolución que
contiene los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En Ceuta a cinco de Noviembre de mil novecientos
ochenta y cinco. EL Ilmo. Sr. D. FERNANDO
TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera
Instancia nº Dos de esta Ciudad, ha visto los
presentes Autos de Separación Matrimonial,
tramitados bajo el número 64/85, a instancia de D^a
LOURDES CONCEPCION PEREZ RUIZ,
mayor de edad, casada, estudiante, n/v de Ceuta,
con domicilio en Avda. Otero nº 7, representada
por el Procurador Sr. MUÑOS DICK y defendida
por la Letrado Sra. BARRADO ANTON, contra D.
MARIANO ZARZOSO OLIVARES, mayor de
edad, casado, militar, con domicilio en Polígono
Virgen de Africa, blq. 4, 9^a-A, declarado rebelde.

...FALLO: Que desestimando la demanda
planteada por el Procurador Sr MUÑOZ DICK en
nombre y representación de D^a LOURDES
CONCEPCION PEREZ RUIZ debo declarar y
declaro no haber lugar a la separación del
matrimonio contraído por ambos en Ceuta el día 3
de Mayo de 1964, digo, el día 26 de septiembre de
1982, condenando a la actora al pago de las costas
procesales.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente
juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original
referido, al cual me remito. y para que conste,
cumpliendo lo mandado, expido el presente que
firmo en Ceuta a treinta de octubre de mil
novecientos ochenta y siete.

Firma ilegible

602

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número
DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de
que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a veintiuno de diciembre
de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr.
Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de
Primera Instancia número Dos, Decano de los de
esta localidad, ha visto y examinado los presentes
autos de juicio ejecutivo, número 179/87,
promovido por D. ABSELAM MOHAMED
MOHAMED, representado por el Procurador Sr.
MUÑEZ DICK contra D. ALFONSO MARTIN
MARTIN, el cual se encuentra declarados en
rebelde; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir
adelante la ejecución despachada hasta hacer
trance y remate en los bienes embargados al
deudor demandado D. ALFONSO MARTIN
MARTIN, y con su producto entero y cumplido
pago al acreedor demandante ABSELAM
MOHAMED MOHAMED de la cantidad
principal de 200.000 Ptas, más la de Ptas de
gastos de protesto, en su caso, así como los
intereses incrementados en dos puntos desde la
fecha de presentación a cobro, y costas, y al pago
de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente
juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y
firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al
demandado D. ALFONSO MARTIN MARTIN,
conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento
Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a
veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y
ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
Nº 1 DE CEUTA

603

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este
Juzgado, al número 60/88, entre las partes que

luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Acctal, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICO EJECUTIVO 60/88, instados por BAEZA S.A., representado por el Procurador D. JOSE PULIDO DOMINGUEZ y bajo la dirección del Letrado D. JOSE MARIA LERIA MOSQUERA contra D. MANUEL CHOZAS REAL, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. MANUEL CHOZAS REAL haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor BAEZA S.A., la cantidad de sesenta y tres mil ciento noventa y una pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO.

Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.-

La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz,.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

604

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 228/86, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Acctal, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 228/86, instados por FINANCIERA S.A. (FISEAT), representado por el Procurador D^a CLOTILDE BARCHILON GABIZON y bajo la dirección del Letrado D. MARIANO VALRIBERAS ACEVEDO contra D. BALTASAR MONZON SEDEÑO, que ha sido declarado en REBELDIA.-

FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. BALTASAR MONZON SEDEÑO haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor FINANCIERA SEAT S.A., la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos quince pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de los respectivos protestos, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO.

Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz,.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial
(Ilegible)

605

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 48/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 48/88, instados por BANCO ATLANTICO S.A., representado por la Procurador D^a LUISA SORAYA TORO VILCHEZ y bajo la dirección del Letrado D. GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL contra D. FRANCISCO ARRILLAGA MAYO, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. FRANCISCO ARRILLAGA MAYO haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor BANCO ATLANTICO S.A., la cantidad de quinientas mil pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO.

Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz,.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial
(Ilegible)

606

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 231/87, promovido por COMPAÑIA MERCANTIL MAQUINARIAS RECREATIVAS ALAZAN., representado por el Procurador Sr. MUÑOZDICK contra D. ANTONIO BREVIATTI POZO, el cual se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO BREVIATTI POZO, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante COMPAÑIA MERCANTIL MAQUINARIAS RECREATIVAS ALAZAN de la cantidad principal de 462.400 Ptas, más la de Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementado

en dos puntos desde la fecha de vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. ANTONIO BREVIATTI POZO, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

593

REQUISITORIA

SORAYA MOHAMED FATUD, n/Melilla el 30-03-63, h/ Abdelkader y Amina, D.N.I. 25.042.948, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm 189/83 por contra salud pública y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción número DOS de Ceuta por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 10 de Mayo de 1988.

Ceuta, a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

608

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 160/87, promovido por BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procurador S^a. CLOTILDE BARCILON contra D. JUAN QUIÑONES SANCHEZ y JULIA LOPEZ RODRIGUEZ, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. JUAN QUIÑONES SANCHEZ y JULIA LOPEZ RODRIGUEZ, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. de la cantidad principal de 137.047 Ptas, más la de 1.835 Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JUAN QUIÑONES SANCHEZ y JULIA LOPEZ RODRIGUEZ, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

609

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 118/87, promovido por BANCO POPULAR S.A., representado por la Procurador S^a. BARCHILON contra D. ANTONIO GARCIA BARRONES, D. ALFREDO GARCIA BARRONES y D^a REMEDIOS BARRONES GARCIA, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. ANTONIO GARCIA BARRONES, D. ALFREDO GARCIA BARRONES y D^a REMEDIOS BARRONES GARCIA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante BANCO POPULAR S.A. de la cantidad principal de 279.722 Ptas, más la de ... Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. ANTONIO GARCIA BARRONES, D. ALFREDO GARCIA BARRONES, D^a REMEDIOS BARRONES GARCIA, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

610

DON FERNANDO TESON MARTIN,
Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.-
En la Ciudad de Ceuta a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don Fernando Tesón Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 116/87, promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procurador S^a. BARCHILON contra D^a MARIA DE AFRICA CORTES SANCHEZ, D. JOSE FERNANDEZ CORTES y MANUEL FERNANDEZ CORTES, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

...FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D^a MARIA DE AFRICA CORTES SANCHEZ, D. JOSE FERNANDEZ CORTES y D. MANUEL FERNANDEZ CORTES, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, de la cantidad principal de 153.232 Ptas, más la de ... Ptas de gastos de protesto, en su caso, así como los intereses legales correspondientes, y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D^a MARIA DE AFRICA CORTES SANCHEZ, D. JOSE FERNANDEZ CORTES y D. MANUEL FERNANDEZ CORTES, conforme preceptua la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA

611

CEDULA DE CITACION

Juicio de faltas n^o 1.529/88

De orden del Sr. Juez, cito a Vd. para que el día 24 de mayo a las 12 horas, comparezca en la

Secretaría de lo Penal de este Juzgado, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia de esta Ciudad, para reconocimiento médico Forense, en el juicio arriba expresado, debiendo presentar los documentos señalados con una (X) de lo que al pie se expresan. Se le advierte de la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo multa en la cuantía legalmente establecida.

Ceuta, 11 de Mayo de 1988

El Agente,
(Ilegible)

Documentos que han de presentarse:

(X) Documento de identidad.

() Permiso de conducir.

() Permiso de circulación del vehículo

() Certificado del Seguro Obligatorio y Voluntario, y en su caso, recibo que acredite su vigencia.

() Si reclamare alguna indemnización, documentos o presupuestos que la justifiquen.

Sr. D. AHMED CHIBOUT
calle CEUTA

612

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado bajo el número 2.121 de 1986 por daños y lesiones tráfico por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado al día 9 de junio y hora de las 10:20 en calidad de denunciado al objeto de asistir al juicio oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa en la cuantía legalmente establecida conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el

art 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Ceuta, a 10 de mayo de 1988

El Secretario,
(Ilegible)

Sr. D. AMBAL EL HADI ABDELKRIM

613

CEDULA DE CITACION

Juicio de faltas nº 1.537/88

De orden del Sr. Juez, cito a Vd. para que el día 24 de mayo a las 12 horas, comparezca en la Secretaría de lo Penal de este Juzgado, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia de esta Ciudad, para reconocimiento médico Forense, en el juicio arriba expresado, debiendo presentar los documentos señalados con una (X) de lo que al pie se expresan. Se le advierte de la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo multa en la cuantía legalmente establecida.

Ceuta, 11 de Mayo de 1988

El Agente,
(Ilegible)

Documentos que han de presentarse:

() Documento de identidad.

() Permiso de conducir.

() Permiso de circulación del vehículo

() Certificado del Seguro Obligatorio y Voluntario, y en su caso, recibo que acredite su vigencia.

() Si reclamare alguna indemnización, documentos o presupuestos que la justifiquen.

Sr. D. ABDELATIF KHALIFI
calle CEUTA

614

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número de 19 sobre lesiones, ha acordado notificar a ALAMI HAMED ACHAMROUAN, nacido en Castillejos el 2-3-1954, hijo de Ahmed y Farida, soltero, marino, vecino de Castillejos, Marruecos, la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Ceuta, con fecha 25 de marzo de 1988, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en este Juzgado de Distrito, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juzgado de Distrito de Ceuta en el juicio de faltas número 682-987 y la confirmo en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta segunda instancia.- Remítase testimonio de esta sentencia con la correspondiente carta orden al Juzgado de Distrito de esta ciudad para su ejecución, cumplimiento y notificación a las partes.- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ceuta 10 de mayo de 1988

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

615

ANUNCIO

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por resolución de esta fecha, ha acordado en juicio faltas número 2.357 de 1.987, sobre malos tratos, dejar sin efecto la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 21 de abril de 1988 número 3.211 y bajo el número 430 referida a FERNANDO OLINERO LUENGO, nacido en Plasencia el 26-7-1963, hijo de Faustino y de Maria, soltero, con D.N.I. 11.761.375 por haber

abonado el mismo la multa impuesta en dicho juicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, dejándose sin efecto, asimismo las órdenes dadas a las Autoridades tanto civiles como militares respecto a su busca y captura.

Ceuta a 29 de abril de 1988.

El Juez Sustituto.
(Ilegible)

616

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 1.578 de 1.987 sobre lesiones, ha acordado notificar a HADDUCH MOHAMED AHMED, con domicilio en la calle, Príncipe Alfonso Casas Nuevas, Manzana 18 nº 2 ausente de su domicilio, la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1.987, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a HADDUCH MOHAMED AHMED de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Ceuta 9 de mayo de 1988.

Es copia para notificar.

El Secretario,
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 1
DE CEUTA

617

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 13/1988, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate

que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Acctal, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 13/88, instados por BANCO DE SANTANDER S.A., representado por el Procurador D^a LUISA SORAYA TORO VILCHEZ y bajo la dirección del Letrado D. JOSE MARIA LERIA MOSQUERA contra D. JAVIER BARANDIARAN IGLESIAS, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. JAVIER BARANDIARAN IGLESIAS haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor BANCO DE SANTANDER S.A., la cantidad de trescientas veintidós mil ochocientos ochenta pesetas, como principal más el interés pactado dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO.

Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

618

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 79/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. FELIX DEGAYON ROJO, Acctal, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 79/88, instados por LA CAJA POSTAL DE AHORROS, representado por la Procurador D^a INGRID HERRERO JIMENEZ y bajo la dirección del Letrado D^a VIRGINIA MERELO PALOMARES contra D. ALFONSO SA PEREZ, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. ALFONSO SA PEREZ haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor CAJA POSTAL DE AHORROS, la cantidad de ciento treinta y una mil ciento ocho pesetas, como principal más el interés pactado dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. FELIX DEGAYON ROJO.

Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en

forma al demndado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CEUTA

619

EDICTO

Exp. 820/87

En los autos seguidos a instancia de MARIA DALMIRA MENDOZA BOLORINO contra PRODIECU S.A., sobre despido se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta ciudad, la siguiente providencia, cuya copia literal dice como sigue:

Providencia del Magistrado Ilmo. Sr. ESPINOSA CABEZAS: Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; se tiene por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución del Auto de Indemnización, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la empresa PRODIECU S.A. para que haga entrega a la actora la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (1.758.879 ptas), de principal más CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (49.000 pesetas), de honorarios de letrado, y de no hacerlo así, embarguense bienes suficientes o derechos de la propiedad del ejecutado, guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proseguirse el procedimiento por todos sus trámites, hasta la total terminación del mismo por cobro, o en su caso, la insolvencia del ejecutado. Concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, para que manifieste lo que en su derecho le convenga. Dese traslado de este

proveido a la empresa ejecutada, por encontrarse en ignorado paradero a través del Boletín Oficial de la ciudad.

Lo mando y firma S.S^a. de lo que doy la correspondiente fe. M/ ALVARO ESPINOSA CABEZAS.- Ante mí: JUAN ARTURO PEREZ MORON.- Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firma ilegible.

620

EDICTO

En los autos núm. 884/87 seguidos a instancia de JUAN ANTONIO CHAMORRO BESA contra CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia, cuya copia literal dice como sigue:

Providencia del Magistrado Ilmo. Sr. ESPINOSA CABEZAS: Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; se tiene por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita en el mismo, se tiene por instada la ejecución del Auto de Indemnización, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la empresa demandada CONSTRUCCIONES BERMEJA S.A., para que haga entrega a la actora la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (1.045.946 ptas), de principal más TREINTA Y DOS MIL PESETAS (32.000 pesetas), de honorarios de letrado, y de no hacerlo así, embarguense bienes suficientes o derechos de la propiedad del ejecutado, guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo proseguirse el procedimiento por todos sus trámites, hasta la total terminación del mismo por cobro, o en su caso, la insolvencia del ejecutado. Concédase audiencia al Fondo de Garantía Salarial en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, para que manifieste lo que en su derecho le convenga. Dese traslado de este proveído a la empresa ejecutada, a través del Boletín Oficial de la ciudad, por encontrarse en ignorado paradero.

Lo mando y firma S.S^a. de lo que doy la correspondiente fe. M/ ALVARO ESPINOSA CABEZAS.- Ante mi: JUAN ARTURO PEREZ MORON.- Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES
DE CEUTA

621

CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. 5/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A., suscrito por parte interesadas.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A., suscrito por los miembros de la comisión Negociadora el 27 de abril de 1988, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, a 11 de mayo de 1988

El Director provincial,
Victor Núñez García.

ACTA FINAL DE LAS NEGOCIACIONES
REALIZADAS ENTRE LA EMPRESA DUCAR
S.A. Y SUS TRABAJADORES, PARA EL
CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL
OBRERO Y SUBALTERNO.

En la ciudad de Ceuta, siendo las 17 horas del día 27 abril de mil novecientos ochenta y ocho, se reunen en el local social de la empresa DUCAR S.A., sito en la Bda. San Amaro de esta ciudad, la Comisión Negociadora integrada, en representación de los trabajadores, por D. FRANCISCO MORALES ASTORGA, D. ANTONIO JIMENEZ MILLAN, D. MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, D. LUIS SORIANO MARTINEZ, miembros todos ellos del Comité de Empresa asistido por D. ANTONIO GALVEZ GALVEZ, como asesor sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), y en representación Empresarial D. ULPIANO GONZALEZ SANCHEZ.

Tras diversas reuniones que se han venido manteniendo ambas representaciones, por unanimidad.

ACUERDAN: Aprobar el siguiente TEXTO DEL CONVENIO, que se acompaña como anexo de este Acta.

CONVENIO COLECTIVO QUE SUSCRIBE
LA EMPRESA PETROLIFERA DUCAR, S.A. Y
SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 1988

Convenio Colectivo de ámbito de Empresa entre Petrolífera DUCAR, S.A. y sus trabajadores (Personal técnico, Administrativo, Obrero y Subalterno).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo será de aplicación

en el Centro de trabajo de la Empresa PETROLIFERA DUCAR, S.A. en Ceuta.

Artículo 2º.- **AMBITO PERSONAL:** El presente Convenio Colectivo afecta al personal Técnico, Administrativo, Obrero y Subalterno que preste sus servicios en la Empresa e ingresen durante la vigencia del mismo.

Artículo 3º.- **AMBITO TEMPORAL:** La vigencia del presente Convenio Colectivo será de un año, desde el 1 de Enero de 1988 al 31 de Diciembre del mismo año. El mismo será prorrogable anualmente, salvo denuncia de cualquiera de las partes que lo suscriben con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.- **ABSORCION Y COMPENSACION** Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación solo podrá afectar a las condiciones aquí pactadas cuando consideradas en cómputo anual superasen las convenidas, en caso contrario serán absorbida y compensadas, subsistiendo el presente Convenio Colectivo sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 5º.- **GARANTIAS PERSONALES:** Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio Colectivo, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente individual, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 6º.- **VINCULACION:** Los acuerdos aquí establecidos constituyen un conjunto unitario y orgánico, quedando, las partes, mutuamente vinculadas a su totalidad. En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y a la Orden Ministerial de 24-7-74 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Artículo 7º.- **COMISION PARITARIA:** De conformidad con lo establecido en la legalidad vigente en materia de Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria quedará compuesta por los siguientes señores: En representación de la

Empresa DON ULPIANO GONZALES SANCHEZ y DON JOSE FERRERO FORT. En representación de los trabajadores miembros del Comité de Empresa designados por el mismo.

CAPITULO II

Artículo 8º.- **ORGANIZACION DEL TRABAJO:** Sin perjuicio de las normales facultades que legalmente corresponde a la Empresa en cuanto a la organización del trabajo y en beneficio del mayor rendimiento y eficacia en los servicios, el número de trabajadores en cada turno para la recepción y suministro de combustible será de cinco.

Artículo 9º.- **NECESIDADES DEL SERVICIO:** En los casos en que el personal deba continuar, a juicio de la Empresa, en sus puestos de trabajo por necesidades del servicio, una vez finalizada su jornada normal, la prolongación de dicha jornada no podrá exceder de cuatro hora, abonándose como horas extraordinarias las realmente trabajadas. Si la Empresa tuviera necesidad de utilizar los servicios del trabajador en horas diferentes de su turno, se le abonará un mínimo como efectivamente trabajado de ocho horas extraordinarias.

Artículo 10º.- **DIAS FESTIVO:** Teniendo en cuenta que el servicio del Puerto es permanente, los días festivos considerados en el artículo 19º de este Convenio, que se trabajen, serán compensados dependiendo de la producción, con un día de descanso más un Plus, según Anexo nº 2, o se abonarán en concepto de actividad, valorándose como horas extraordinarias, no correspondiendo en este caso descanso compensatorio.

Artículo 11º.- **JORNADAS DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, en cómputo anual 1.826 horas, quedando en vigor las actuales jornadas laborales, según Calendarios aprobados, (Anexo nº 3).

Artículo 12º.- **ROPA Y EQUIPO DE TRABAJO:** La Empresa proveerá a cada trabajador de dos equipos de ropa de trabajo al año, durante el primer trimestre del mismo, igualmente, la Empresa proveerá de un par de botas y un par de guantes a los productores que por la índoles de su trabajo lo necesiten con la periodicidad necesaria en función del servicio. La Empresa proveerá de

una prenda de abrigo a los productores que la necesiten en función de su trabajo. Sólo se suministrarán botas, guantes y ropa de abrigo nuevos, mientras el productor las devuelva inservibles.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 13º.- **RETRIBUCIONES:** La cuantía y conceptos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo para cada categoría figuran recogidos en el Anexo I.

Artículo 14º.- **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:** Se establecen cuatro pagas extraordinarias en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre respectivamente. Estas gratificaciones serán las equivalentes a una mensualidad, que incluye salario base, antigüedad y Plus de Residencia.

Artículo 15º.- **COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD:** Se establece un complemento de antigüedad de dos trienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento, a partir del vencimiento de los trienios, aplicándose los porcentajes sobre el salario base de cada categoría, con un máximo conjuntamente por trienios y quinquenios del sesenta por ciento.

Artículo 16º.- **PLUS DE RESIDENCIA:** De acuerdo con la Ley vigente, se establece un Plus de Residencia del veinticinco por ciento sobre el salario base de cada categoría.

Artículo 17º.- **PLUS DE NOCTURNIDAD:** Se establece un Plus de Nocturnidad del veinticinco por ciento del salario base, que lo percibirán todos los trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana.

Artículo 18º.- **PLUS DE ASISTENCIA:** Se establece un Plus de Asistencia para todos los trabajadores y su cuantía será la que figura en el Anexo nº 1.

CAPITULO IV

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 19º.- **FESTIVOS:** Se considerará festivo, además de los marcados oficialmente en el

Calendario Laboral para 1.988, el día 4 de Diciembre (Santa Bárbara) día de la Patrona.

Artículo 20º.- **VACACIONES:** El régimen de vacaciones retribuidas del personal afectado por este Convenio Colectivo será de TREINTA DIAS NATURALES.

Artículo 21º.- **LICENCIAS:** Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguiente:

- 1- Por matrimonio, 15 días naturales.
- 2- Fallecimiento de padres, conyuge o hijos, tres días naturales, si es en la misma localidad y cinco si es fuera de ella.
- 3- Fallecimiento de padres políticos, nietos, hermanos o hermanos políticos, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.
- 4- Casamiento de hijos, un día natural si es en la misma localidad y tres si es fuera de ella.
- 5- Nacimiento de hijos, dos días naturales.
- 6- Enfermedad grave de ascendientes, descendientes hasta 2º grado de consanguinidad o conyuge del trabajador, dos días naturales si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de ella.
- 7- Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

La retribución de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real percibido en un día de trabajo.

Artículo 22º.- **INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA:** En caso de accidente laboral, enfermedad profesional o común, los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirán con cargo a la Empresa, por el periodo máximo de un año, la diferencia hasta el cien por ciento de sus salarios íntegros.

Artículo 23º.- **POLIZA DE SEGURO:** La Empresa renovará para todos los trabajadores fijos la póliza de seguro que tiene concertada, que garantiza para los casos de muerte o invalidez permanente y absoluta para todo trabajo, una indemnización equivalente a una anualidad de salarios, con un mínimo de un millón de pesetas.

El importe de las primas e impuestos de este Seguro será por cuenta de la Empresa.

Artículo 24.- **JUBILACION:** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 14/1981 de 20 de agosto y en tanto esté en vigor el mismo, los

afectados por el presente Convenio Colectivo se jubilarán a los 64 años de edad en las condiciones previstas en dicho Real Decreto, para lo cual la Empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación, con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado, con un Contrato Temporal de un año.

Artículo 25º.- COMPLEMENTO DE JUBILACION: Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa le abonará en concepto de ayuda la cantidad que a continuación se detalla:

Si se solicita a los 60 años - 12 mensualidades como paga extra.

Si se solicita a los 61 años - 11 mensualidades como paga extra.

Si se solicita a los 62 años - 10 mensualidades como paga extra.

Si se solicita a los 63 años - 9 mensualidades como paga extra.

Este artículo solo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de 20 años de antigüedad en la Empresa.

No obstante, se podrán considerar otras modalidades de jubilación anticipada, que a juicio de la Empresa pueden estudiarse de forma excepcional.

Artículo 26º.- ASISTENCIA SOCIAL: La Empresa garantiza un fondo de SEISCIENTAS MIL PESETAS anuales, que se utilizará para atenciones sociales de los trabajadores

(preferentemente gastos de estudios y enfermedad y excepcionalmente, otras necesidades individuales debidamente justificadas).

Este fondo será administrado por el Comité de Empresa, que en el transcurso del año dará cuenta a la Dirección de la Empresa de su distribución, solicitando las cantidades precisas para atender los fines objeto de su concesión, hasta el importe total de fondo.

CAPITULO V

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 27º.- COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE: El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su defecto los representantes legales de los trabajadores, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la Dirección de la Empresa a que se adopten las medidas oportunas.

VARIOS

A) CANON DE NEGOCIACION: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo abonará una cuantía de Pesetas 400.- (CUATROCIENTAS), a deducir por la Empresa a cada trabajador, para fines SINDICALES.

ANEXO I

RETRIBUCIONES AÑO 1988

PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS NOCTURNO	PLUS DE ASISTENCIA
I	97.860.-	24.465.-	815.-	13.200.-
II	84.446.-	21.111.-	704.-	13.200.-
III	84.446.-	21.111.-	704.-	13.200.-
IV	75.285.-	18.821.-	627.-	13.200.-
V	69.300.-	17.325.-	577.-	13.200.-
VI	62.711.-	15.678.-	523.-	13.200.-
VII	62.711.-	15.678.-	523.-	13.200.-
	(1)	(2)	(3)	(4)

NIVEL	I - Jefe Factoría
NIVEL	II - Jefe Mantenimiento
NIVEL	III - Jefe Admto. de 2ª
NIVEL	IV - Oficial Admto. de 1ª
NIVEL	V - Oficial Admto. de 2ª
NIVEL	VI - Auxiliar Admto.
NIVEL	VIII - Portero/Telefonista

(1) (2) (4) - Mensual

(3) - Por día trabajado en periodo nocturno

ANEXO I

RETRIBUCIONES AÑO 1988

PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS NOCTURNO	PLUS DE ASISTENCIA
I	2.215.-	554.-	554.-	440.-
II	2.182.-	545.-	545.-	440.-
III	2.165.-	541.-	541.-	440.-
IV	2.121.-	530.-	530.-	440.-
V	2.037.- (1)	509.- (2)	509.- (3)	440.- (4)
NIVEL	I - Oficial de 1 ^a			
NIVEL	II - Oficial de 2 ^a			
NIVEL	III - Oficial de 3 ^a			
NIVEL	IV - Ayudante Especialista			
NIVEL	V - Peón Ayudante			

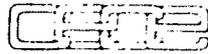
(1) (2) (4) - Diario

(3) - Por día trabajado en periodo nocturno

ANEXO 2

PLUS DE FESTIVOS

CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGUEDAD						
	50%	40%	30%	20%	10%	5%	s/a
<u>PERSONAL OBRERO</u>							
Oficial de 1ª	6.175	5.825	5.475	5.125	4.750	4.600	4.400
Oficial de 2ª	6.050	5.725	5.400	5.050	4.700	4.500	4.350
Oficial de 3ª	6.025	5.700	5.350	5.000	4.650	4.475	4.300
Ayudante Especialista	5.875	5.550	5.225	4.900	4.550	4.400	4.225
Peón Ayudante	5.750	5.425	5.100	4.775	4.450	4.225	4.050
<u>EMPLEADOS Y SUBARTERNO</u>							
Jefe Admtvo. de 2ª	7.850	7.400	6.950	6.500	6.050	5.825	5.600
Oficial Admtvo. de 1ª	7.000	6.600	6.200	5.800	5.400	5.200	5.000
Oficial Admtvo. de 2ª	6.450	6.050	5.700	5.325	4.975	4.775	4.600
Auxiliar Admtvo.	5.825	5.500	5.150	4.825	4.500	4.325	4.150
Portero/Telefonista	5.825	5.500	5.150	4.825	4.500	4.325	4.150



CUADRO HORARIO

1988

Contribución a la Empresa de turno

Empresa PETROQUÍMICA INJICAR, S.A.
 Titular o Representante legal: D. VICENTE G. ZALAZ
 Domicilio centro trabajo: Carretera de Madrid, 16
 Número de Trabajadores: _____

C.I.F. A-221600430
 D.N.I. _____
 Acreditación Municipal: _____
 N.º Inscripción Seguridad Social: 2/1000/1

PERSONAL ADMINISTRATIVO

HORARIO INVIERNO:

Mañana: de 09,00 a 13,30
 Tarde: de 15,00 a 18,30
 Sábados de 09,00 a 13,00 (2)

HORARIO VERANO:

Mañana: de 08,00 a 12,00
 Tarde: de 14,00 a 17,00
 Sábados de 08,00 a 12,00

El empleado de turno **PARA LAS EMPRESAS QUE TENGAN TURNOS** debe cumplir los siguientes turnos relativos: -
 1º turno de _____ a _____
 2º turno de _____ a _____
 3º turno de _____ a _____

Observaciones: _____

Observaciones: _____

JORNADA

Semanal: _____ horas
 Mensual: _____ horas
 Anual: _____ horas

DESCANSO -DIA Y MEDIO

Semanal: _____
 Quincenal: _____
 Mensual: _____

NOTA: a) Para las empresas que realizan turnos y trabajos en Domingos y Festivos, se consignará el dorso relación nominal, señalando el turno que afecta a cada trabajador y el día de descanso en su caso.
 b) Los menores de 18 años, no efectuarán trabajos antes de las 7 horas, ni después de las 20 horas.

CALENDARIO LABORAL OFICIAL DE FIESTAS

Real Decreto 2001/83, de 28 de Julio (B.O.E. n.º 180 de 29-7-83)
 Real Dec. 1/1986 de 14 Marzo y Acuerdo Comisión Municipal de Gobierno

FIESTAS RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES

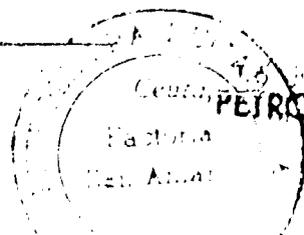
De Ambito Nacional

Año Nuevo 1 de Enero	Santiago Apóstol 25 de Julio
Epifanía del Señor 6 de Enero	Asunción de la Virgen 15 de Agosto
San José 19 de Marzo	FIES. NACIONAL DE ESPAÑA y de la HISPANIDAD 12 de Octubre
Jueves Santo 31 de Marzo	Fiesta de Todos los Santos 1 de Noviembre
Viernes Santo 1 de Abril	Descanso corresp. a la INMACUL. CONCEPCION 5 de Diciembre
Corpus Christi 2 de Junio	Constitución Española 6 de Diciembre

De Ambito Local

Fiesta del Carnaval 17 de Febrero	MRA SRA. DE AFRICA, PATRONA DE LA CIUDAD 5 de Agosto
---	--

Jornadas Especiales Pactadas



Centro de Trabajo
PETROQUÍMICA INJICAR, S.A.
 de las
 Carreteras de Madrid

Nº 000069

622

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, y a las 14:00 horas del día 6 de mayo de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACION PROFESIONAL DE EXPENDEDORES DE TABACOS Y TIMBRES DE CEUTA", cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D. ANTONIO RODRIGUEZ ANTILLANO.
 D. RAFAEL GONZALEZ GALLARDO.
 D. FRANCISCO QUIROS DUARTE.
 D. JULIO SANCHEZ RUBIO.
 D. FERNANDO GARCIA RUIZ, y
 D. JUAN CANCA RUBIO.

Todos ellos provistos de sus respectivos D.N.I.

Los citados señores, al mismo tiempo, facultan a D. ANTONIO RODRIGUEZ ANTILLANO, D.N.I. nº 45.000.232, a los efectos de presentación y posterior tramitación del expediente de Depósito.

En Ceuta, a los once día del mes de mayo de mil noveciento ochenta y ocho.

El Director Provincial,
 Victor Núñez García.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 TURISMO Y COMUNICACIONES
 DE CEUTA

623

ANUNCIO

DIRECCION PROVINCIAL DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
 Y COMUNICACIONES:

Habiendo tenido entrada en este Organismo solicitud de la Empresa Internacional de Autocares (S.A.I.A.), para el establecimiento de una línea regular de Transportes de Viajeros, entre las ciudades de CASABLANCA (Marruecos) y TORINO (Italia), siendo la periodicidad de dos

servicios semanales, en cada sentido, con estación fija para tomar y dejar viajeros en Ceuta y con arreglo al itinerario y calendario que figura en el oportuno expediente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en Plaza de España, s/n, Edificio de Correos, 4ª planta.

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con el art. 108 de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) e instrucciones emanadas de la Dirección General de Transportes Terrestres, en Circular 4/D, de 27 de mayo de 1985, queda abierto plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el art. 86.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de información pública, por si se consideran lesionados derechos de posibles afectados, todo ello a fin de sustanciar el expediente de referencia.

Ceuta, 12 de mayo de 1988.

El Director Provincial,
 Antonio Cuadra de la Vega

ANUNCIO

DIRECCION PROVINCIAL DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
 Y COMUNICACIONES:

Habiendo tenido entrada en este Organismo solicitud de la Empresa Internacional de Autocares (S.A.I.A.), para el establecimiento de una línea regular de Transportes de Viajeros, entre las ciudades de AMSTERDAM (Holanda) y TIZNIT (Marruecos), con antana Ceuta-Oujda, con periodicidad de dos servicios semanales, en cada sentido, y con arreglo al itinerario y calendario que figura en el oportuno expediente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en Plaza de España, s/n, Edificio de Correos, 4ª planta.

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con el art. 108 de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) e instrucciones emanadas de la Dirección General de Transportes Terrestres, en Circular 4/D, de 27 de mayo de 1985, queda abierto plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el art. 86.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de

información pública, por si se consideran lesionados derechos de posibles afectados, todo ello a fin de sustanciar el expediente de referencia.
Ceuta, 12 de mayo de 1988.

El Director Provincial,
Antonio Cuadra de la Vega

ANUNCIO

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES:

Habiendo tenido entrada en este Organismo solicitud de la Empresa Internacional de Autocares (S.A.I.A.), para el establecimiento de una línea regular de Transportes de Viajeros, entre las ciudades de ER-RACHH-DIA (Marruecos) y TORINO (ITALIA), siendo la periodicidad de dos servicios semanales, en cada sentido, y con arreglo al itinerario y calendario que figura en el oportuno expediente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en Plaza de España, s/n, Edificio de Correos, 4ª planta.

Se pone en conocimiento del público en general que, de conformidad con el art. 108 de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) e instrucciones emanadas de la Dirección General de Transportes Terrestres, en Circular 4/D, de 27 de mayo de 1985, queda abierto plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el art. 86.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de información pública, por si se consideran lesionados derechos de posibles afectados, todo ello a fin de sustanciar el expediente de referencia.

Ceuta, 12 de mayo de 1988.
El Director Provincial,
Antonio Cuadra de la Vega

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

624

TEXTO QUE SE CITA

Próxima ampliación de la Guardería Infantil I, sita en la Bda. San José s/n, perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Plazo para la presentación de la Solicitud de Ingreso:

-15 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en este Boletín.

Número de Plazas:

- 1 plaza de 0 a 2 años.

- 9 plazas de 2 a 4 años.

- 10 plazas de 4 y 5 años.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso, estarán a disposición de los interesados en la mencionada guardería, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

El Director Provincial
Bernardino Espejo Cabezuelo.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

625

343

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por COMERCIAL MONDASU para responder de 1 suministro de un vehículo furgón, marca Citroen C-25, Cambi, 6, con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme preceptúa el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 10 de mayo de 1.988.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán.

627

EDICTO

DON FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER:

- Que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día cinco de

mayo de mil novecientos ochenta y ocho, acordó la aprobación del "contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Ceuta por 94.825.809 ptas".

- El artículo 427.1, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

"Los presupuestos de las Entidades Locales o sus modificaciones que contengan préstamos o empréstitos, harán mención expresa de las características de los mismos y de la inversión a que se destinan. Toda reclamación relativa a la operación de crédito habrá de entablarse contra el presupuesto o la modificación del mismo que la incorpore".

- Aprobado inicialmente el expediente, se expone al público, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

- La operación de crédito que representa el préstamo aprobado, se destina a la realización y pago de los siguientes conceptos:

Construcción de 378 Nichos en el Cementerio...18.677.000 ptas.

Reparación y adecentamiento zona de mayoristas en sótano del Mercado Central...19.008.306 ptas.

Vial superior urbanización en el Monte Hacho...42.140.503 ptas.

Honorarios...15.000.000 ptas.

TOTAL: 94.825.809 ptas.

Siendo sus características:

- Cuantía: 94.825.809 pesetas.

- Plazo de amortización: Seis años, siendo el primero de carencia, en los que sólo se abonarán intereses y comisiones.

- Tipo de interés: Será del 13 por ciento y una comisión de apertura del 0,50%, que se hará efectiva en un solo pago en el momento de la constitución.

- Garantías: Los ingresos que produzcan los recursos municipales contemplados en el Capítulo 1º del Presupuesto de la Corporación.

- Anualidad: Inicialmente se fija en 26.960.357 ptas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si el término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello de conformidad con los artículos 427, 450 y 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ceuta, 16 de mayo de 1988.

Firma ilegible.

628

RELACION DE SOLICITANTES
ASPIRANTES A LA OBTENCION DE SEIS
NUEVAS LICENCIAS DE AUTO TAXI,
APROBADAS POR EL ILUSTRE PLENO
MUNICIPAL EN SESION CELEBRADA CON
FECHA 4-4-88:

Sr. D. HASSAN ABDELKADER AHMED
provisto de D.N.I. núm. 45.085.715.

Sr. D. MUSTAFA ABDELKADER AHMED,
45.082.382.

Sr. D. ABDELMESID ABSELAM
MESOUD, 45.083.710.

Sr. D. MOHAMED ABDESELAM
MOHAMED STITU, 45.081.299.

Sr. D. AHMED ALI MOHAMED,
45.082.410.

Sr. D. MIGUEL ALVAREZ ALONSO,
4.136.062.

Sr. D. RAMON AMIEVA MARTINEZ,
45.039.035.

Sr. D. ANTONIO ANILLO BLANCO,
45.278.428.

Sr. D. AHMED BENAISA AL-LAL,
45.084.505.

Sr. D. JOSE CASTRO RAMIREZ,
45.048.489.

Sr. D. JOSE CECILIO CORTES HUERTAS,
45.061.269.

Sr. D. PEDRO DE LA CRUZ NUÑEZ,
45.057.526.

Sr. D. JUAN GONZALEZ MARTIN,
45.034.150.

Sr. D. FRANCISCO GONZALEZ PALO,
45.039.255.

Sr. D. ENRIQUE GUTIERREZ GUERRERO,
45.059.960.

Sr. D. AHMED LAYACHI ABDELKADER,
45.078.525.

Sr. D. MIGUEL LOPEZ MENA, 45.064.250.

Sr. D. ABDESELAM MAATE MADCURI,
45.081.312.

Sr. D. ANTONIO MARTIN CARMONA,
45.050.657.

Sr. D. AHMED MOHAMED MECKI,
45.084.203.

Sr. D. HOSSAIN MOHAMED MOGA
KIMIA, 45.078.042.

Sr. D. MOHAMED MOHAMED SERRADI,
45.083.800.

Sr. D. RAFAEL PILAR REINA, 45.044.232.

Sr. D. JULIO CESAR TERESA CALAVIA,
17.108.533.

Sr. D. JOSE ANTONIO TORRES VIVAS,
45.057.291.

Sr. D. ANTONIO VAZQUEZ NAVAS,
45.064.867.

Sr. D. FRANCISCO JAVIER DURA
BENITEZ, 45.061.901.

Ceuta, 18 de mayo de 1.988.

El Secretario General,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D. _____
